

*Extendido 22-9-51
rvtola*

Pacto 1º - Queda prorrogado el plazo de la concesión de la Empresa de funciones a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno por un término de cuatro años, de los cuales dos serán forzosos por ambas partes y los dos últimos voluntarios para las mismas, considerándose automáticamente prorrogados conjuntamente los dos últimos si por parte de la Propiedad o de la Empresa no se denuncia su intención de dar por terminado el contrato con dos meses de anticipación cuando menos, al primero de Junio de 1953.

Pacto 2º - A partir de la vigencia de la prórroga acordada, la Empresa percibirá como subvención de la Propiedad por cada una de las funciones de ópera a dar en la Temporada de Invierno, una subvención de 33.000' pesetas.

Pacto 3º - Asimismo para la celebración de ciclos de festivales sinfónico-vocales u otras manifestaciones artístico-culturales dentro de la Temporada de Cuaresma o bien en otra época, dentro del año teatral, se abonará por parte de la Propiedad una subvención unitaria de 18.750' pesetas dentro la cantidad global de 150.000' pesetas de que dispone la Junta de Gobierno para otorgar y distribuir a su prudente arbitrio.

Pacto 4º - Para cada función de "ballet" o espectáculo similar que anualmente podría darse en la Temporada de Primavera, disfrutará la Empresa de una subvención de 27.000' pesetas para cada representación.

Pacto 5º - En las subvenciones para toda clase de representaciones concedidas por la Propiedad a la Empresa y de que se ha hecho mérito, vienen incluidos todo el pago de im -

Pacto 5º - puestos y derechos creados o por crear que se devenguen por razón de las localidades de Propiedad, yá que es pacto expreso que el pago de los mismos sea satisfecho única y exclusivamente por parte de la Empresa.

Pacto 6º - El número de funciones de ópera a dar durante la Temporada de Invierno, no podrá ser menor de 45 ni superior a 60; el número de festivales sinfónico-vocales u otras manifestaciones artístico-culturales a celebrar en la Temporada de Cuaresma no podrá exceder de 6 y; en cuanto a los "ballets" o espectáculo similar para la Temporada de Primavera, el número de representaciones no podrá ser menor de 12 ni superior a 25.

Algunas de las representaciones de "ballet" o espectáculo similar a celebrar durante la Temporada de Primavera, podrán ser substituidas por la Empresa por representaciones de ópera y bajo la subvención acordada para tal clase de espectáculo, siempre dentro del máximo de 60 concedido en este pacto 6º. Como consecuencia de lo que se determinará en el siguiente pacto 7º, para la substitución de cualesquiera representaciones de "ballet" por ópera en la Temporada de Primavera, se precisará la previa autorización de la Junta de Gobierno.

Pacto 7º - Para exceder de los mínimos referidos en el pacto anterior con respecto a las funciones de ópera, "ballet" o espectáculo similar, así como para exceder de los seis Conciertos de Cuaresma, estos últimos siempre dentro la global cantidad de que dispone la Junta de Gobierno para estas representaciones, será preciso la autorización expresa de la misma, solicitada con la debida antelación, al objeto de poder ^{se} estudiar por la Sociedad, la conveniencia de ampliación de representaciones.

- Pacto 8º - La celebración de conciertos o manifestaciones artístico culturales, así como "ballets" o espectáculo similar, a celebrar durante las Temporadas de Cuaresma y Primavera, serán potestativas de la Empresa y dentro de las posibilidades artísticas y económicas de la misma.
- Pacto 9º - La fecha de empezar la Temporada de Invierno, queda a elección de la Empresa, entendido que por parte de la Propiedad se podrá exigir su terminación antes de empezar la Cuaresma, y la de Primavera terminará antes del día primero de Junio, salvo alteraciones que merezcan la previa autorización de la Junta de Gobierno.
- Pacto 10º - Quedan vigentes y en completa efectividad, todos y cada uno de los demás pactos y condiciones consignados en la calendada primitiva escritura de concesión de Empresa y de la cual la presente solo es una modificación, en cuanto no se opongan a lo ahora convenido en la presente prórroga.